



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0320-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley para Regular la Participación de la Fuerza Armada Permanente en Labores de Seguridad Pública.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	08 de julio de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de julio de 2020.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Regular la participación de la Fuerza Armada Permanente en labores de seguridad pública.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X, XIV, XXIII y XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 4º, párrafo 4º, 21, párrafo 9º y 123 Apartado B, fracción XIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE EN LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ÚNICO. Se expide la Ley para regular la participación de la Fuerza Armada Permanente en labores de seguridad pública, para quedar como sigue:

LEY PARA REGULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE EN LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA

- No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.